

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZÁRAGOZA.

NOTA A este Boletín acompaña una circular reservada sobre capturas, señalada con el número 29.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Continúa el reglamento inserto en los Boletines anteriores.

9.º Dispondrá un arqueo semanal de modo que siempre existan en caja cinco mil duros para cubrir las operaciones perentorias.

10. Formar un balance anual con intervención de la Junta de gobierno, y la cuenta general del Banco de socorros mútuos.

11. Proponer en terna á la Junta de gobierno para su aprobacion los empleados y dependientes de todas las oficinas y establecimientos de la Sociedad, los cuales podrá remover, suspender y separar quando lo creyese conveniente en beneficio de la misma.

12. Presentar anualmente una memoria que abrace la historia de la Sociedad proyectos ejecutados, ventajas conseguidas y plan de progreso sucesivo.

13. Proponer á la Junta de gobierno los locales que considere mas aptopósito para las oficinas y dependencias de la Sociedad.

14. Ordenar los pagos y recibos de la caja, las nóminas de los empleados y dependientes de todos los establecimientos y autorizar los dividendos del tanto anual, señalado á los individuos de la Junta de gobierno.

15. Suplir en caso de ausencia ó enfermedad al Vice-director en todas las atribuciones que á éste competen.

Art. 46. Responderá á la Sociedad de todas las operaciones que ejecutase contra lo prevenido en los reglamentos ó disposiciones de la Junta de Gobierno.

Art. 47. Estará obligado á vivir en la misma casa en que se establezcan las oficinas principa-

les de la Sociedad, para sostener asidua vigilancia en ellas y facilitar rápido despacho á los negocios.

Art. 48. Por honorario de sus trabajos, disfrutará pagado por mensualidades, el sueldo anual de sesenta mil rs. vn.

Del Vice-Director contador.

Art. 49. Asistirá á las Juntas semanales de gobierno, y suplirá las ausencias y enfermedades del Director gerente en toda la estension de sus deberes; intervendrá y firmará las acciones.

Art. 50. Establecerá, organizará, y llevará la contabilidad en general de todos los ramos que son el objeto de la Sociedad, por el sistema de partida doble; formulará los balances, estados y notas semanales que el Director gerente debe presentar á la Junta de gobierno.

Art. 51. Intervendrá los pagos y recibos de numerario de la caja y arqueos de Tesorería, sujetándose en todo á lo que previenen los reglamentos interiores.

Art. 52. Estenderá la nota y papeletas de calificacion de votos para los Socios que tengan derecho de asistir á las juntas generales segun previene el artículo 83.

Art. 53. La contabilidad correspondiente al Banco de socorros mútuos de las clases mercantil é industrial, deberá llevarla con entera independencia y separacion, para que llegando el caso de la disolucion de la Sociedad no se entorpezca la marcha sucesiva de su institucion.

Art. 54. Asi como el Director gerente y para los mismos fines estará obligado á habitar en la casa donde se establezcan las oficinas principales de la Sociedad, ó en alguno de los establecimientos de la misma donde su permanencia pudiese sér necesaria.

Art. 55. Gozará el sueldo anual pagado por mensualidades de cuarenta mil reales vn.

Del Tesorero.

Art. 56. Asistirá á las juntas, tomará parte en las discusiones y firmará las acciones.

Art. 57. Ejecutará los arqueos semanales, admitirá en Tesorería las cantidades que por su valor deben ingresar directamente en ellas, así de la Sociedad como del Banco de Socorros, y dispondrá los pagos de mayor cuantía con arreglo al artículo 46, párrafo 9.

Art. 58. Custodiará en depósito las acciones de los individuos de la Junta de gobierno y delegada, y demás efectos de crédito público ó particular.

Art. 59. La Tesorería tendrá un arca de tres llaves para custodiar los caudales de la Sociedad, las cuales estarán en poder del Presidente, Director gerente y Tesorero.

Art. 60. En sus enfermedades ó ausencias nombrará por sí quien le sustituya, reuniendo la cualidad de accionista y aprobación de la Junta de gobierno.

Art. 61. Por emolumentos del manejo de caudales, percibirá veinte mil reales vn.

Del Secretario.

Art. 62. Asistirá á la Junta, tomará parte en su discusion y firmará las acciones.

Art. 63. Llevará un libro de actas en el cual constarán los acuerdos de la Sociedad.

Art. 64. Pasará antes de las veinte y cuatro horas un tanto de ellas al Director gerente para su puntual ejecucion.

Art. 65. Leerá al fin de cada sesion la minuta del acta que rubricará el Presidente.

Art. 66. Anotará en las actas cuando se verifiquen arquos, la entrada y salida y existencia de caudales y efectos de crédito en Tesorería y caja.

Disposicion General.

Art. 67. Si por muerte, renuncia, ó inhabilitacion de alguno de los oficiales de esta Junta ocurriese vacante, se proveerá interinamente hasta la celebracion de la primera Junta general, por acuerdo celebrado entre las Juntas delegada y de gobierno.

Art. 68. Las oficinas de la Junta de gobierno serán: Direccion, Contaduría y Tesorería.

Art. 69. La organizacion de ellas la marcará el reglamento interior que formará el Director y aprobará la Junta de gobierno.

CAPITULO VII.

Junta delegada consultiva.

Art. 70. Esta Junta se renovará ó reelegirá cada dos años en Junta general ordinaria, y constará de:

Un Presidente.

Un Vice-presidente.

Cuatro Vocales.

Un Secretario.

Art. 71. Se reunirá por sí ó independientemente y á petición de la Junta de gobierno para llenar sus atribuciones en la forma siguiente.

Art. 72. Independientemente, para reconocer y visar las cuentas, balances, dividendos anuales y liquidacion final de los haberes de la Sociedad.

Art. 73. A petición de la Junta de gobier-

no siempre que ésta la convoque para consultarla en los casos árdulos, graves y urgentes que pudieran ocurrir, y cuando su auxilio le sea necesario para poner en ejecucion los proyectos convenientes al fomento de la Sociedad.

Art. 74. En el primer caso llevará un libro de actas de sus acuerdos, y ejercerá sus funciones bajo las reglas establecidas para la Junta de gobierno en los artículos 36, 37, 38 y 40.

Art. 75. En el segundo el Presidente de esta Junta lo será de las dos reunidas, duplicándose las actas en los libros correspondientes de cada una de ellas firmandolas todos los concurrentes.

(Se continuará.)

Núm. 584.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 22 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:— He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. de 25 del pasado Abril consultando lo conveniente á este Ministerio acerca de la pregunta hecha por el Intendente de la provincia de Orense, sobre si espirado el plazo señalado por aquella Junta inspectora para la presentacion de los oportunos documentos que justifiquen el patronato de los curatos que se hallan exceptuados por la ley de la incorporacion al Estado podrá darse curso á las peticiones de subzasta (hoy en suspens) de las fincas de alguno de los mismos, pudiendo suceder que mas tarde se hicieran reclamaciones que en derecho debieran atenderse. Eterada S. M. y habiendo oido sobre el particular al Asesor de la Superintendencia ha tenido á bien disponer que á fin de auxiliar los derechos legitimos familiares reconocidos por la ley con los del Estado respecto de las mencionadas fincas sin dar lugar á entorpecimientos y dilaciones perjudiciales al último, se señale el término de un año dentro del cual habrán de presentarse las solicitudes de escepcion de las mismas; en el concepto de que por Real orden de 31 de Agosto del año anterior se halla declarado que son admisibles todos los medios de provanza que el derecho comun autoriza para acreditar el patronato activo y pasivo de las capellanías y otras fundaciones, sin perjuicio de la oportunidad de exigir siempre que sea dable las escrituras primitivas, y que las consecuencias de esta resolucion aplicable á todos los casos pendientes del mismo géaero, no ha de contrariar en lo mas mínimo á lo preveni-

do por el decreto de S. M. de 20 de Julio pasado. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y fines que correspondan. = Lo que traslado á V. S. encargándole se sirva dar la conveniente publicidad á la inserta Real orden, y que esas oficinas cuiden de su puntual observancia, en el concepto de que el plazo de un año que se fija por el Gobierno para el objeto que se espresa, deberá contarse desde la fecha de la presente.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de aquellas personas á quienes convenga. Zaragoza 26 de Noviembre de 1844. = Juan de Cárdenas.

Núm. 582.

Orden general del 27 de Noviembre de 1844 en Zaragoza.

Por comunicacion que con fecha del 23 último dirige al Excmo. Sr. Capitan de este reino el Sr. general comandante general de la provincia de Logroño, le participa habian sido aprehendidos por las diferentes partidas destinadas á la persecucion de Zurbano y los pocos que quedaban de su faccion, el ex-comandante de caballería D. Benito su hijo, y D. Juan Martinez su cuñado; que ambos se hallaban ya en capilla para ser pasados por las armas; y precisados á presentarse su titulado secretario D. Juan Baltanas, su 2.º hijo D. Feliciano, D. Santiago Martinez subteniente de provinciales, y los paisanos D. Francisco Hervias principal corifeo de Ezcaray y D. Pedro Lucas Iturralde con los caballos que llevaban y entre los que tambien se halla el mismo que montaba Zurbano con el uniforme y faja de teniente general; que tiene probabilidades de descubrir el paradero de dicho cabecilla, quien con tanto pavor como ferocidad abandona sus hijos y huye disfrazado, desatentado y sin guía, buscando la salvacion de su vida.

Por otras del 25 desde Hecho, participa igualmente el Sr. brigadier comandante general de la provincia de Huesca, habia practicado en el dia anterior un movimiento combinado sobre los puertos de la frontera en persecucion de los revolucionarios fugitivos de dicho pueblo, que no pudiendo salvarse de otro modo se internaron en Francia; dejando asi el pais libre de los males consiguientes á su temeraria empresa y restablecida la tranquilidad, regresando á sus casas los habitantes en vista de la conducta y disciplina de las tropas con lo cual quedaba completamente desvanecida aquella insurreccion y espedito el uso de la justicia para castigar á los que la auxiliaron ó tomaron parte en ella.

Y por disposicion de S. E. se hace saber

en la orden general y por medio de los periódicos para satisfaccion de los individuos del ejército y habitantes leales de Aragon. = El coronel gefe de E. M. = Mateo L. de Quintana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquin Torreblanca, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la presente ciudad de Zaragoza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hijos y herederos de Leona de Liquiñano, habidos en matrimonio con F. Bornachea ya difuntos, nietos de Leandro de Liquiñano y de Baltasara Martinez Serrano, para que por término de nueve dias se personen en este mi Juzgado á fin de hacerles saber una providencia que acaso podrá convenirles, acordada por el Juez de primera instancia de Haro, en el expediente que se halla instruyendo sobre la testamentaria de los bienes de la espresada Baltasara Martinez Serrano, segun al efecto me tiene ecsortado, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á 24 de Noviembre de 1844. = Joaquin Torreblanca. = Por mandado de su Señoría, Tomas Rebuelto y Leon.

PROVIDENCIAS MUNICIPALES.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza ha resuelto, con aprobacion del M. I. Sr. Gefe politico de esta provincia, arrendar en pública subasta por uno dos ó tres años el Teatro cómico perteneciente á los propios de la misma, cuya contrata deberá comenzar el dia de Pascua de Resurreccion de 1845, y señalado al efecto el 17 de Diciembre próximo á las once de la mañana en las casas y sala consistorial: los que quieran dar proposicion deberán verificarlo en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, donde se les enterará de los pactos y condiciones hasta el referido dia y hora que se ejecutará el remate en el mas beneficioso postor; advirtiendo que en el acto deberán presentarse los fianzas correspondientes, y que con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo de 1834 el término de los 90 dias de cuarta puja se limitará á 15 improrogables, pasados los cuales no se admitirá aquella mejora ni otra alguna. Zaragoza 16 de Noviembre de 1844. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligeró, Secretario.

En el Domingo 15 de Diciembre próximo y hora de las dos se repite la subasta de los ramos de propios de la villa de Zuera á saber: el pardinage del vedado del horno: la

caza del mismo vedado y los dos hornos de pan cocer, el que quiera hacer postura acudirá dicho dia y hora á la sala consistorial de la misma donde se les enterará de los pactos y se rematará en el mas ventajoso postor.

La carniceria del lugar de Jaulia con yerbas para 650 cabezas de ganado se arrienda los dias 8 y 15 de Diciembre próximo, los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en dicho pueblo los expresados dias.

El magisterio de primera educacion de la villa de Carriñena se halla vacante, su dotacion anual 3000 rs. pagados mensualmente, con mas 1000 rs. por razon de retribucion de los niños por mitad á saber: 500 rs. en el dia de S. Juan de Junio, y dia de Natividad otros quinientos, satisfechos por el Ayuntamiento, se admiten solicitudes francas de porte hasta el quince del próximo mes de Diciembre en su Secretaria, en cuyo dia se proveerá advirtiendo que será preferido aquel que reuna la calidad de profesor de latinidad, y se le dará 800 rs. por esta enseñanza.

El molino arinero del lugar de Paniza afecto á los Propios del mismo, sito en el de Cerberuela se arrienda y se rematará en el dia 8 de Diciembre próximo que se celebrará la 3.ª subasta á las 10 de su mañana, en la inteligencia, que no se admitirán proposiciones si el que las hiciere no presente fianzas de satisfaccion al Ayuntamiento.

AVISOS PARTICULARES.

En el lugar de Marlofa distante tres leguas de Zaragoza en la carretera de Navarra se arriendan sobre 180 cabices de tierra de labor, que se dividirán en las porciones que convengan, con las correspondientes casas de habitacion y pajares para desde el dia 15 de Agosto de 1845, en que concluye el actual arriendo, en adelante bajo las condiciones que se manifestarán por el infrascrito residente en el mismo lugar, á quien se dirigirán los que gusten interesarse en la porcion de tierra que les acomode hasta el dia 30 del corriente mes de Noviembre que será el último para oír proposiciones, y en el cual se celebrará el remate en favor de los postores mas beneficiosos ante el Alcalde constitucional del mismo pueblo y el apoderado que suscribe, Ignacio Moreno.

En la calle de Bonaire número 194, junto al alfó de la Sal en la Ciudad de Zaragoza se venden alcobillas ó chimineas de fierro portátiles con sus tubos correspondientes para salir el humo, estufas de todas clases para colocarlas en cuantas partes se quiera tanto para oficinas, salones, y para tener siempre caliente aunque sea toda una casa; y

se arreglará en unos precios acomodados; el mismo que las fabrica se encargará de mandarlas á cuantas poblaciones gusten favorecerle, garantizando su buen efecto y construccion de dichos artículos, como lo tiene acreditado en esta Capital.

Arte de escribir con la mano izquierda con igual facilidad y perfeccion que se ejecuta con la derecha, por reglas y con muestras, compuesto por D. Tomas Varela, director del colegio de humanidades sito en Madrid plaza de Isabel II. n.º 2 Se hallara venal en dicho colegio y en la libreria de Cuesta calle Mayor á 4 rs. Esta obra se hace interesante, no solo por su utilidad sino por hallarse reformado el sistema de escribir para su mayor facilidad, tanto en los que escriban con la izquierda como para los que le usen con la derecha.

Coleccion de discursos morales duplicados sobre los evangelios para todos los Domingos del año, publicado en obsequio de los Señores Curas, compuesto por un carmelita descalzo de Huesca conocido con el mote de Saltabarrancos.

Guia de colmeneros ó tratado práctico de abejas acomodado por su estilo y claridad á toda especie de gentes, véndese en la libreria de Magallon calle de la Virgen del Rosario.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Se halla venal en la imprenta de este periódico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedaceria, á 4 rs. vn.

Ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha. Se halla de venta en la imprenta de este periódico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedaceria á 2 rs. vn.

Reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por Real Decreto de 30 de Diciembre de 1843, conforme al artículo 110 de la misma, circulado á los pueblos de la provincia por suplemento al Boletín oficial. Se halla de venta en la imprenta de este periódico á 4 rs. vn.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario Ramon Alvarez.